

Ponencia Buenas prácticas en el uso del procedimiento de solución amistosa, avances y desafíos

COSTA RICA

SALUDO

En primer lugar, tomo la oportunidad, para agradecer a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por la invitación a participar en el panel, pero sobre todo quisiera felicitarles por la iniciativa de organizar, por tercera vez, este Foro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Para Costa Rica es motivo de regocijo no solamente tener la posibilidad de compartir con ustedes su visión y sus experiencias (en este corto pero sustancioso tiempo) en materia de soluciones amistosas y retos observados en el uso del mecanismo, experiencias en materia de articulación estatal para el cumplimiento de soluciones de medida de vivienda, particularmente.

Importancia de las soluciones amistosas dentro del Sistema Interamericano:

- Dentro del marco del Sistema de Peticiones y Casos, el procedimiento de solución amistosa, constituye una alternativa óptima para la solución de un determinado conflicto, de manera pacífica y consensuada, donde se pueden alcanzar acuerdos en un ambiente distendido, que pueden beneficiar no solo a las partes que directamente intervienen, sino además pueden resultar beneficiosas para la sociedad en su conjunto.
- En este orden de ideas, el Estado costarricense reconoce en este procedimiento, el escenario ideal para dialogar y explorar- de manera conjunta- aquellas medidas de reparación y demás acuerdos que vengán a satisfacer las pretensiones bajo estudio en una determinada petición o caso. La experiencia interamericana ha demostrado que este mecanismo ha permitido avanzar en instituciones y modalidades de reparación novedosa, conduciendo al establecimiento de mecanismos complementarios al procedimiento de peticiones y casos individuales, resultando en nuevos ámbitos y en una mejora de la protección y promoción de los derechos humanos.

El compromiso del Estado costarricense en cuanto al cumplimiento de recomendaciones y/o decisiones en el SIDH, se extiende a la posibilidad de explorar soluciones amistosas (incluso antes de emitido el informe de admisibilidad o fondo de la CIDH) en casos donde se considera que la negociación es factible y las medidas posibles de llevar

adelante, para solucionar la afectación o agravio al peticionario. Lo cual es consistente con la tradición del Estado costarricense en la protección y promoción de los Derechos Humanos.

El 20 de julio de 2018, el Estado costarricense, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, suscribió el primer Acuerdo de Solución Amistosa de su historia, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

El Acuerdo deriva del proceso propuesto por el Estado e iniciado oficialmente desde el 22 de enero de 2016, a partir de la anuencia de la peticionaria Emilia Morales Campos.

El caso en mención se remonta a la década de los años noventa, cuando la señora Emilia Morales Campos inició un camino de lucha por acceder de manera efectiva a una solución de vivienda, al tiempo que buscaba solucionar la situación de riesgo a su integridad personal en razón de vivir en un inmueble declarado inhabitable. Luego de acudir a una diversidad de instituciones e instancias nacionales, llegó a la CIDH donde planteó una petición contra el Estado costarricense.

Luego del informe de admisibilidad y el informe de fondo, el Estado costarricense optó por dejar la acción contenciosa y propone una solución amistosa.

El acuerdo con la señora Emilia Morales Campos es un caso emblemático dentro del SIDH, porque se trata de una persona adulta mayor, con discapacidad física, de alta vulnerabilidad social y económica, que no utilizó representación legal o patrocinio letrado.

La suscripción del acuerdo de solución amistosa incorporó dos medidas de reparación, y fue homologado debidamente por la CIDH, al verificar el cumplimiento total del acuerdo.

Costa Rica reconoce las bondades del mecanismo de solución amistosa y lo concibe con una alternativa viable para generar soluciones dentro del SIDH. Lo anterior, no obstante que las particularidades del portafolio de peticiones y casos del Estado costarricense no permiten en su gran mayoría el uso de este mecanismo.

CONCLUSION

Muchas gracias.